

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 26 del 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo la cual fue presentada en debida forma. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1288
Radicación nro. 2021-00274-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentan demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO por Mutuo Acuerdo, los cónyuges FERNANDO CARDONA VALENCIA Y CARMENZA PAREDES VIVEROS, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial, quienes posteriormente solicitan el retiro de la demanda.

Establece Artículo 92 del CGP que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes; teniendo en cuenta lo anterior y cumplidos todos lo presupuesto procesales se tendrá por retirada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TENER POR RETIRADA** la presente Demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, Se advierte que no se entregaran la demanda ya que la misma no fue presentada de manera física, sino conforme lo establece el Decreto 806 del 2020.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **HECTOR FERNANDO VELASQUEZ CHAVEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 07 de septiembre de 2021  El Secretario
--

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2e0e5588313112e9b3770886b9ade7346114dd78d7a98d938a8a2d6ea29f4a**

Documento generado en 06/09/2021 03:11:42 PM